

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
5652/2023	La Junta de Gobierno Local	13/07/2023

D. FRCO. JAVIER MARCOS OYARZUN, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PETRER.

C E R T I F I C A D O: Que la Junta de Gobierno Local, celebrada en la fecha arriba indicada, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo que, literalmente transcrito, dice:

DESPACHO EXTRAORDINARIO.- 2.- DEPORTES.- EXPEDIENTE 5652/2023. BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS, AÑO 2023.-

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta de resolución PR/2023/3694 de 10 de julio de 2023.

RESOLUCIÓN

La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Petrer, dentro de los límites presupuestarios aprobados con esta finalidad, anuncia la convocatoria de subvenciones y ayudas económicas a asociaciones locales que desarrollen actividades y eventos deportivos para la temporada 2022/2023 en base a:

La Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, establece en su artículo 7 las siguientes competencias municipales al objeto de promover el deporte asociativo:

“ 2) ... i) *Fomentar el asociacionismo deportivo, al amparo de la normativa vigente*”.

“ 8) ... *colaborar con las federaciones deportivas de la Comunitat Valenciana y los clubes deportivos en la promoción de sus respectivas competiciones y actividades*.”

Visto el informe favorable del interventor Acctal., por el que procede la tramitación del expediente.

Es por ello que, al amparo igualmente de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones, sin que el técnico del área intervenga en la decisión sobre la cuantía asignada a esta convocatoria, la concejalía de Deportes ha elaborado las bases reguladoras, al objeto de apoyar al deporte local

En base a cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, haciendo suya la propuesta de la Concejalía de Deportes, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las bases y convocatoria anual PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS ANUALIDAD 2023, que a continuación se transcriben:

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS, AÑO 2023



PRIMERA.- OBJETO Y FINANCIACIÓN.

1.1.- Las presentes bases y convocatoria tienen por objeto regular, para el ejercicio 2023, el procedimiento para la concesión de subvenciones, mediante el régimen de concurrencia competitiva, destinadas a asociaciones locales, con la finalidad de promover y apoyar las actividades y eventos deportivos que propicien la participación de los ciudadanos en la vida local y fomenten la práctica de la actividad físico-deportiva en el municipio de Petrer.

1.2.- Las subvenciones están destinadas a cofinanciar programas, proyectos o actividades no lucrativas de carácter deportivo de la temporada 2022/2023 (realizadas entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023). Se establecen las siguientes dos líneas de subvención:

- Línea de subvención 1: Por el fomento ordinario de una o varias disciplinas deportivas

- Línea de subvención 2: Por organizar y llevar a cabo eventos deportivos extraordinarios.

Quedan excluidos de la presente convocatoria los siguientes programas, proyectos o actividades:

- Actividades realizadas con una clara finalidad lucrativa.
- Actividades que no tengan una marcada finalidad deportiva.
- Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo, religión, o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de la persona.
- Actividades académicas, excepto la formación complementaria en temas de deportes.
- Aquellas que fomenten o puedan incitar, directa o indirectamente, al uso de drogas, alcohol o tabaco, o que realicen apología del consumo de las mismas.
- 1.3.- El periodo para ejecutar los programas o actividades subvencionados será el comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023.

1.4.- Serán subvencionables los gastos originados directamente por el desarrollo y ejecución de los mencionados programas o actividades, y que se realicen en el plazo de ejecución de los mismos. Entre estos gastos se podrán incluir los relativos a:

1. • Trofeos y premios para eventos deportivos extraordinarios
 - Equipamiento y material deportivo y auxiliar no inventariable, destinado directamente para la realización de las actividades subvencionadas por tener un fin deportivo, bien sea de enseñanza, entrenamiento y preparación física o imagen (equipajes, camisetas, chandals, bolsas de deporte, zapatillas, pelotas, balones, redes, conos, material bibliográfico deportivo...).
 - Gastos de gestión y asesoría, cuando estén relacionados con la actividad subvencionada.
 - Seguros de responsabilidad civil y de accidentes.
 - Hospedaje y desplazamientos de competición oficial (transporte en autocares, gasolina, etc.). En estos casos, en la factura deberá aparecer el día y destino del viaje, y adjunto un documento que acredite la competición oficial en cuestión (lugar, fecha y hora).
 - Gastos federativos, mutuas, licencias, arbitrajes de las competiciones, etc.
 - Retribuciones del personal técnico que se deriven de las actividades subvencionadas.

En la base quinta se proporciona información adicional sobre los gastos subvencionables.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

-



- En concepto de material, los gastos derivados de la compra de material de oficina (folios, bolígrafos, carpetas, cd, dvd, cartuchos de tinta, etc.), equipos informáticos o electrónicos, mobiliario, y en general, artículos que tengan la consideración de bienes inventariables y de inversión. Tampoco se incluye la reparación de los equipos.
- Viajes desprovistos de un interés deportivo-social claro.
- Las bebidas con graduación alcohólica.
- • Gastos de alimentación o dietas. No obstante, excepcionalmente se podrá subvencionar gastos de esta naturaleza que sean necesarios para el desarrollo o ejecución del programa o actividad subvencionada, conforme lo previsto en la base quinta.
- Impuestos y tasas de cualquier administración pública, exceptuando el IVA que no sea susceptible de recuperación o compensación (art. 31 Ley 38/2003).
- Gastos financieros.
- Gastos de representación, trasfieres, gastos suntuarios, y cualquier otro que no tenga una clara finalidad deportiva y no esté relacionado con las actividades subvencionadas.

1.5.- Las entidades beneficiarias podrán subcontratar hasta la totalidad de la ejecución de la actividad subvencionada, si bien deberán respetar los requisitos y limitaciones establecidas en la normativa reguladora vigente en materia de subvenciones.

1.6.- Las subvenciones concedidas en esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, otorgadas por otras administraciones o cualquier otra entidad pública o privada, si bien el importe concedido por el Ayuntamiento de Petrer en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, obtenidas por el beneficiario supere el coste adecuadamente justificado de la actividad subvencionada.

En este sentido se deberá siempre especificar si los programas o actividades que presentan a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades, públicas o privadas, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento que ello se produzca, en cuyo caso presentarán relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad, con el objetivo de que nunca se pueda superar con el total de subvenciones el importe de los programas. Si esto sucediera se podría modificar la resolución de concesión de la subvención del Ayuntamiento de Petrer.

1.7.- La cuantía total máxima de subvenciones que destina el Ayuntamiento de Petrer para la presente convocatoria será de 59.000 euros, y se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 341/48300 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Petrer.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones cuyas actividades o proyectos para los que se soliciten cumplan con lo previsto en la base primera e incidan directamente en la población de Petrer, y además reúnan los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse legalmente constituidas e inscritas con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Petrer.
- b) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Petrer y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como también con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, si procede.
- c) Haber justificado correctamente, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Petrer, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- d) Las demás previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA



3.1.- Todas las solicitudes se presentarán por vía telemática a través del registro electrónico accesible desde la sede electrónica municipal (desde la URL <https://petrer.es>), para lo cual la entidad o su representante tendrá que disponer de cualquiera de los certificados o las firmas electrónicas que admite dicha aplicación, y se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Petrer.

3.2.- Las solicitudes, que deberán presentarse de forma individualizada para cada una de las líneas de subvención de la convocatoria, se ajustarán al modelo Anexo 1 "Solicitud de Subvención" debidamente cumplimentado y acompañado de la siguiente documentación:

Si el solicitante es persona jurídica, deberá aportar, salvo que hayan sido presentados con anterioridad, y no hayan experimentado variación, los siguientes documentos:

- Escritura o documento público de constitución y estatutos de la entidad inscritos en el registro oficial correspondiente.
- Copia del NIF.
- Documentación que acredite la representación que ostenta el firmante de la solicitud, para actuar en nombre de la entidad con poder suficiente.

Anexo 2 "Proyecto o actividad a subvencionar", debidamente cumplimentado. Se adjuntará además toda la documentación que recoja los aspectos a valorar según la Base 5 "Comisión de Evaluadora". Si se desea ampliar la información se puede adjuntar a dicho anexo una memoria explicativa adicional.

Anexo 3 "Alta y mantenimiento de terceros" con los datos bancarios para el ingreso de la subvención, adjuntando la documentación que corresponda según lo indicado en el apartado "documentación adjunta". No será necesaria su presentación cuando dicha documentación haya sido presentada con anterioridad y no haya experimentado variación, si bien en este caso deberán indicar expresamente esta circunstancia adjuntando escrito firmado confirmando el número de la cuenta bancaria y la convocatoria para la que se presentó.

Anexo 4 "Cuenta justificativa del gasto realizado relativo a la subvención o ayuda concedida", en la que se detallarán los importes agrupados de cada una de las categorías de gastos a subvencionar.

Este anexo deberá acompañarse de una relación en la que se detallará de forma individual y correlativamente numerada, cada uno de los gastos presentados, acompañada de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, relativos a los gastos realizados para llevar a cabo la actividad objeto de subvención, expedidos a nombre de la entidad solicitante, donde deberá constar el lugar y la fecha de expedición, número de factura, descripción detallada, cantidad y precio, nombre o razón social del expedidor y NIF o CIF de éste, con los justificantes de haberse pagado.

La fecha de todos los documentos justificativos (tanto de emisión de las facturas o documentos de gasto, como de realización del pago) deberá figurar dentro del periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y la fecha límite de presentación de las solicitudes y documentación justificativa de la presente convocatoria.

Los gastos declarados deberán haberse realizado dentro del periodo de realización de la actividad fijado en la base primera.

Cada documento de gasto y su correspondiente justificante de pago se identificarán con el mismo número de orden que consta en la cuenta justificativa.

En virtud de lo recogido en el artículo 7 Uno, apartado 1.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera. En estos casos, sólo se admitirán como formas de pago aquellas que se hagan por medio de entidad bancaria, tales como: transferencia, domiciliación o adeudo directo, tarjeta, cheque bancario, cheque o pagaré nominativo. En el caso de cheques o pagarés, se deberá aportar acreditación de su cargo en la cuenta del beneficiario. Para pagos con tarjeta se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia Entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la Entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la Entidad el pago efectuado por su cuenta.

Solo serán admisibles aquellos pagos que tengan carácter definitivo (cargos en cuenta, adeudos directos), pero no aquellos que sean provisionales (como por ejemplo las órdenes de emisión de transferencias).



Los gastos que se hayan pagado en metálico deberán llevar acompañado el tiquet de caja, recibo o justificante de pago correspondiente, firmado y sellado por el expedidor de la factura, debiendo en todo caso figurar el nombre o razón social del beneficiario para que quede acreditado suficientemente. Para ello se podrá usar el modelo Anexo 6 "Justificante de pago en metálico de factura de subvención o ayuda concedida", facilitado por este Ayuntamiento.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF, deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT y su justificante de pago.

Para la justificación de costes de personal, si los hubiera, deberá aportarse:

- Nóminas, firmadas por las personas perceptoras, junto con su justificante de pago.
- Cuotas y seguros sociales, a través de los boletines acreditativos de cotización de la Seguridad Social (recibos de liquidación de cotizaciones RLC con sus justificantes de pago, y relación nominal de trabajadores RNT).
- Documento 111 de la AEAT y justificante de pago, correspondiente a dichas nóminas.

Se hará constar en este anexo que las facturas y demás documentación justificativa presentadas son fiel reflejo de la original y no podrán haber sido presentadas con anterioridad como justificantes de ninguna otra subvención. En el caso de que hubieran sido utilizadas para la obtención de otras subvenciones o ayudas, el beneficiario deberá presentarlas estampilladas, indicando la parte o porcentaje de las mismas que ha servido para obtenerlas.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el Ayuntamiento de Petrer podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el beneficiario, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Petrer (solicitando en este último caso dicha información a SUMA Petrer), y también frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

3.3.- En caso de no presentar esta documentación o ser incompleta se requerirá a la asociación o entidad para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, advirtiéndole que, en caso de no hacerlo en el plazo indicado, se considerará que desiste de su petición y se procederá al archivo de la misma.

CUARTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la justificación será del 1 al 15 de septiembre de 2023, siempre y cuando previamente haya sido publicado el extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y cuyo texto completo podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

QUINTA.- COMISIÓN EVALUADORA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

5.1.- La Comisión Evaluadora será la encargada de interpretar las presentes bases, valorar la documentación presentada y elevar al órgano competente la propuesta provisional de resolución que contendrá una relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como de aquellos para los que se propone la denegación o el desistimiento.

5.2.- Esta comisión, que ajustará su composición y su funcionamiento a lo prevenido en la legislación vigente, estará constituida por:

- El Concejal delegado de Deportes del Ayuntamiento de Petrer.
- El técnico de la Concejalía de Deportes, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.
- Un representante de cada grupo político con representación en el Consistorio, con voto ponderado en función de su representatividad en el Pleno de la Corporación.

5.3.- En la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta, con carácter general, tanto para conceder la subvención como para determinar la cuantía de la misma, los siguientes criterios de adjudicación, así como su correspondiente ponderación (teniendo en cuenta los datos referentes a la temporada anterior finalizada 2022-2023, considerando el periodo desde el 1 de



septiembre de 2022 hasta el 31 de agosto de 2023 a efectos de justificar mediante facturas y certificados de federaciones los datos facilitados por los solicitantes):

LINEA DE SUBVENCIÓN 1: Por el fomento ordinario de una o varias disciplinas deportivas		
A)	Licencias federativas	
a. 1.	Cuantía abonada en concepto de licencias ,seguros (Rc, accidentes) de deportistas (masculino y femenino) = 25%	40 %
a. 2.	Cuantía abonada en concepto de licencias de deportistas femeninas = 10%	
a. 3.	Cuantía abonada en concepto de licencias de paradesportistas o deporte adaptado = 5%	
B)	Desplazamientos a competiciones oficiales, y, en su caso, hospedaje debidamente acreditado para poder participar en la competición	30 %
C)	Material deportivo y auxiliar	20 %
D)	Personal técnico-deportivo	
d. 1.	Cuantía abonada en concepto de nóminas del personal técnico-deportivo (5%).	10 %
d. 2.	Cuantía abonada en concepto de formación complementaria del personal técnico-deportivo (5%).	

OBSERVACIONES LINEA DE SUBVENCIÓN 1:

a.1. Facturas por el pago de licencias de deportistas masculinas y femeninas y de seguros (Rc y accidentes). No contabilizan las facturas de licencias de entrenadores, monitores, jueces, árbitros...

1. **a.2.** Facturas por el pago de licencias de deportistas exclusivamente femeninas.

a.3. Facturas por el pago de licencias de paradesportistas o deporte adaptado (5%).

B) Facturas por el pago de hospedaje de los deportistas federados del club solicitante de la subvención y desplazamientos a competiciones oficiales (transporte en autocares, gasolina, etc.). En estos casos, en la factura deberá aparecer el día y destino del viaje, y adjunto un certificado federativo de la competición oficial en cuestión (lugar, fecha y hora). No se subvencionarán las facturas que correspondan a dietas; únicamente se exceptuarán los alojamientos con desayuno incluido en el precio de la estancia.

C) Facturas por la compra de material deportivo y auxiliar con un fin deportivo (enseñanza, entrenamiento y preparación física o imagen (equipajes, camisetas, chandals, bolsas de deporte, zapatillas, pelotas, balones, redes, conos, material bibliográfico deportivo...).

1. **d.1.** Total neto abonado en el pago de nóminas del personal técnico-deportivo (sólo para entrenadores y coordinadores). En este caso se deberá acompañar la documentación prevista en la base tercera.

d.2. Facturas por la inscripción en formación complementaria y paralela a la indispensable para la obtención de las diferentes titulaciones deportivos que habilitan para ejercer la profesión de entrenador, en cuyo caso deberá acreditarse la superación de la formación.

D) Gastos de gestión y asesoría, cuando estén relacionados con la actividad subvencionada.

****E)**** Seguros de responsabilidad civil y de accidentes.



F) Hospedaje y desplazamientos de competición oficial (transporte en autocares, gasolina, etc.). En estos casos, en la factura deberá aparecer el día y destino del viaje, y adjunto un documento que acredite la competición oficial en cuestión junto con una declaración responsable indicando que las facturas mencionadas corresponden a desplazamiento de competición oficial (lugar, fecha y hora).

G) Gastos federativos, mutuas, licencias, arbitrajes de las competiciones, etc.

LINEA DE SUBVENCIÓN 2: Por organizar y llevar a cabo eventos deportivos extraordinarios entre el 01/09/2022 y el 31/08/2023		
A)	Cuantía abonada en concepto de gastos federativos (arbitrajes, canon...)	40%
B)	Cuantía abonada en concepto de trofeos, premios, cachés	30%
C)	Cuantía abonada en concepto de preventivo (asistencia sanitaria), seguros (RC, accidentes...)	20%
D)	Cuantía abonada en concepto de avituallamientos para el evento	10%

OBSERVACIONES LINEA DE SUBVENCIÓN 2:

Se entiende por evento deportivo extraordinario aquel que no supone una periodicidad dentro de la temporada deportiva, que tiene una duración de una jornada/día (o fin de semana) y que no formen parte de una liga programada.

En estos casos los conceptos subvencionables son:

1. **a)** Compra de trofeos y premios para eventos deportivos extraordinarios

****b)**** Compra de material deportivo y auxiliar con un fin deportivo, bien sea de enseñanza, entrenamiento y preparación física o imagen (equipajes, camisetas, chandals, bolsas de deporte, zapatillas, pelotas, balones, redes, conos, material bibliográfico deportivo...).

c) Gastos de gestión y asesoría, cuando estén relacionados con la actividad subvencionada.

d) Seguros de responsabilidad civil y de accidentes.

e) Gastos federativos, mutuas, licencias, arbitrajes de las competiciones, etc.

f) Cuantía abonada en concepto de **avituallamientos para el evento**

g) Cuantía abonada en concepto de preventivo (asistencia sanitaria)

En el caso de las subvenciones concedidas tanto por el fomento ordinario de una o varias disciplinas deportivas (LÍNEA 1 de subvención) como por la organización y realización de un evento deportivo extraordinario (LÍNEA 2 de subvención), la Concejalía de Deportes aplicará el baremo en función de la documentación aportada a las solicitudes, sin perjuicio de realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos presentados en la documentación esencial a presentar con las solicitudes, pudiendo aplicar un factor de reducción tras comprobar la veracidad de los datos aportados, en caso de no presentar la documentación justificativa exigida en las bases o en los impresos de solicitud. En la LÍNEA 2 de subvención, cada entidad podrá presentar como máximo 2 proyectos de organización y realización de eventos extraordinarios de una jornada.

Una vez valoradas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, conforme a los criterios de adjudicación y ponderación descritos, las cantidades sobrantes, si las hubiere, se repartirán hasta agotar la totalidad de la cuantía máxima prevista en la base primera, de forma prorrateada entre todos los beneficiarios, utilizando los mismos criterios de adjudicación y ponderación, siempre y cuando la cantidad concedida no supere la cuantía justificada por los beneficiarios.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

6.1.- La instrucción y ordenación del procedimiento de esta subvención corresponde a la Concejalía de Deportes, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.



6.2.- Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

6.3.- La Concejalía de Deportes, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará el informe-propuesta de resolución provisional, debidamente motivado, que será objeto de publicación a través de anuncio en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la página web municipal, teniendo estas publicaciones el carácter de notificación. Se concederá un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la publicación para presentar alegaciones. Si no se presentasen alegaciones por los solicitantes en dicho plazo, la propuesta de subvención provisional se entenderá aceptada.

6.4.- Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará por la Concejalía de Deportes informe-propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la desestimación del resto de solicitudes y su causa.

6.5.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento de Petrer, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

6.6.- El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de la subvención es la Junta de Gobierno Local. Ésta, a la vista del informe-propuesta de resolución formulada por la Concejalía de Deportes, y basada en el informe emitido por la Comisión Evaluadora, adoptará antes del 15 de diciembre, el acuerdo relativo a la concesión, al reconocimiento de la obligación y a la ordenación del pago de la subvención que estime pertinente, y lo publicará en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en la página web municipal. Si en dicho plazo máximo no se hubiera dictado ni publicado resolución expresa, los solicitantes podrán entender desestimadas las solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Petrer sustituirá a la notificación individual de la resolución, conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.7.- La resolución adoptada pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

7.1.- Concedida la subvención, los beneficiarios se obligan a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Realizar la actividad en su totalidad dentro del periodo establecido en la base primera.
2. Justificar el gasto de la subvención conforme a la documentación y los plazos previstos en las bases tercera y cuarta.
3. Facilitar los documentos e información que pudiera requerirse por la Concejalía de Deportes, la Comisión Evaluadora, los Departamentos de Intervención y Tesorería municipales y del Tribunal de Cuentas, con el fin de supervisar la subvención otorgada.
4. Comunicar urgentemente al Ayuntamiento de Petrer la obtención de ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entidad pública o privada.
5. Hacer constar que en las actividades objeto de estas subvenciones colabora el Ayuntamiento de Petrer. Podrán adoptarse cualquiera de las medidas de difusión siguientes: utilización del logotipo del Ayuntamiento de Petrer, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.
6. Asumir pólizas de seguro, según el programa, proyecto o actividad, para garantizar su responsabilidad, en las actividades correspondientes a la línea 2 de esta convocatoria.
7. Respetar y tendrán en cuenta el Art 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. Cumplir con el resto de obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



7.2.- El incumplimiento de las obligaciones por los beneficiarios supondrá la pérdida del derecho a recibir la subvención, y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas.

OCTAVA.- REVISIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

8.1. La concesión de la subvención podrá ser revisada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.1 y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, minorando la subvención o dejándola sin efecto.

8.2. Toda alteración de las condiciones y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención o a la revocación de la resolución de concesión, así como el reintegro de las cantidades percibidas en los términos establecidos por el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.3. En todo caso, el reintegro de la subvención se regirá conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Título III de la Ordenanza General de Subvenciones.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La información sobre los tratamientos de datos de carácter personal, en base a la legislación vigente en este materia (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales) se encuentra recogida en el Anexo 7 de estas bases. Todas las personas y representantes de las entidades solicitantes deben leer dicha información.

DÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

10.1.- Para la tramitación y aprobación de estas ayudas se estará a lo dispuesto en las presentes Bases, en la ordenanza general de subvenciones, aprobada por Ayuntamiento Pleno, de fecha 27 de septiembre de 2007; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana; Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en las Bases anuales de Ejecución del Presupuesto y demás normativa de derecho administrativo que sea de aplicación.

10.2.- La presentación de solicitudes implica la aceptación expresa y formal de los términos de esta convocatoria.

10.3.- La aceptación de las presentes bases por parte del beneficiario de una subvención, implicará específicamente su consentimiento para que el Ayuntamiento de Petrer, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento administrativo de concesión de la subvención previo a la fase de la realización del pago, compruebe las deudas que tenga dicho beneficiario pendientes con esta entidad local en periodo voluntario de pago y proceda de oficio, a compensarlas con la subvención concedida.

10.4.- Las incidencias no contempladas expresamente en las presentes bases serán resueltas por la Comisión Evaluadora en el proceso de selección y valoración de las solicitudes formuladas, ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación con carácter supletorio, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley.

10.5.- La falsedad en los datos aportados, tanto en la solicitud como en la justificación de la subvención, será motivo suficiente para la pérdida del derecho a recibir la subvención.

10.6.- Las bases integrales de esta convocatoria, así como sus correspondientes anexos, podrán obtenerse en la Concejalía de Deportes, sita en calle Ortega y Gasset, nº 26 y en la sección de Deportes de la página web del Ayuntamiento www.petrer.es.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto para la aprobación de esta convocatoria por importe total máximo de 59.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 341-48300 del presupuesto general vigente

TERCERO.- Proceder a su publicación de las mismas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Deportes, así como a Intervención Municipal, a sus efectos.



Y para que así conste y surta los efectos oportunos, con la salvedad establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

